



AJUNTAMENT DE BENLLOCH

CIF P-1202900-E
C/ Àngel Ortega, s/n (12181)

benlloch_alc@gva.es
www.gva.es/benlloch

Tel. 964339001
Fax 964339246

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE BENLLOCH EL DÍA 29 DE JULIO DE 2004.

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Juan José Edo Gil

CONCEJALES:

D. Angel Ribés Bellés
D. Angel M. Hernando Domingo
D^a Ana Belén Edo Gil
D. José Vicente Guimerá Vallés
D^a Laura Nieves Alcalá Collado
D. José María Roca Martínez

SECRETARIO:

D. Raul Ferreres Ruiz

En el Ayuntamiento de Benlloch (Castellón), a las 22,00 h. del día 29 de julio de 2004, celebra sesión extraordinaria el Pleno de la Corporación, previa convocatoria efectuada al efecto con la antelación prevista en la Ley.

Preside la sesión D. Juan José Edo Gil, como Alcalde-Presidente, asistiendo los Concejales expresados al margen y actuando como Secretario D. Raul Ferreres Ruiz.

Abierta la sesión por la Presidencia, se examinaron los siguientes asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria.

ORDEN DEL DÍA:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Dada cuenta del Acta de la sesión de fecha 28 de junio de 2004, se acuerda por unanimidad su aprobación.

PUNTO SEGUNDO.- PROPUESTA DE LA ALCALDIA SOBRE SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE OBRA EN PLANES PROVINCIALES DE 2005.

Dada cuenta del asunto de referencia, toma la palabra el Concejales del grupo popular Sr. Guimerá diciendo que su grupo va a dar el apoyo a esta solicitud de inclusión en los Planes Provinciales, ya que consideran que es una obra necesarias, tanto para la Banda de Música, que la necesita, como para otras muchas actividades, y que servirá para poder aumentar la oferta cultural al disponer de una infraestructura adecuada y con muchas posibilidades. Sólo quiere añadir que fueron sus compañeros del Partido Popular en la anterior legislatura quienes propusieron e iniciaron esta obra.

Toma la palabra el Sr. Ribés por parte del grupo socialista diciendo que le parecen bien las manifestaciones del portavoz del grupo popular, pero que



AJUNTAMENT DE BENLLOCH

CIF P-1202900-E
C/ Àngel Ortega, s/n (12181)

benlloch_alc@gva.es
www.gva.es/benlloch

Tel. 964339001
Fax 964339246

también podrían haber dejado clara la forma de financiar esta infraestructura e incluso haberla terminado.

Sometida a votación la propuesta de la Alcaldía sobre el asunto de referencia, se aprueba por unanimidad de todos los presentes, adoptándose el siguiente acuerdo:

“Visto el anuncio de convocatoria del PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES PARA EL AÑO 2005, publicado en el B.O.P. núm. 44 de 10 de abril de 2004;

Teniendo en cuenta que este Ayuntamiento considera como obra de interés municipal el proyecto de EDIFICIO CULTURAL, 4ª FASE;

Visto el proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. Daniel Más Mateu para la citada obra, a petición del equipo de gobierno municipal, que importa un total de 232.988,30 €;

Se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Solicitar de la Excm. Diputación Provincial la inclusión de las obras EDIFICIO CULTURAL, 4ª FASE en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales para el año 2005, visto el interés social y prioridad de la misma, lo cual viene justificado en la memoria que se acompaña a la presente según los criterios establecidos en la Orden de la Consellería de Administración Pública de 17 de diciembre de 1987.

SEGUNDO.- Aprobar el proyecto técnico de la citada obra redactado por el Arquitecto D. Daniel Más Mateu, que importa un total de 232.988,30 € .

TERCERO.- Comprometerse a aportar la cuantía económica que resulte de la aprobación del Plan, que en ningún caso será inferior al 5% del importe del proyecto.”

PUNTO TERCERO.- PROPUESTA DE LA ALCALDIA SOBRE APROBACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE ADECUACIÓN DE SOLARES.

Dada cuenta del asunto de referencia, toma la palabra el portavoz del grupo popular Sr. Guimerá manifestando que su grupo quiere recalcar que en los temas de urbanismo se ha de ser claro y no se puede dejar lugar a interpretaciones que luego sólo llevan a crear incertidumbre e incumplimientos, que los hay. Por ello entiende que en esta Ordenanza en el art. 6 se habla de solares exentos y que van a ser los técnicos los que lo determinen. Ya que va a ser así, cree que primero se tendría que exponer qué solares pueden acogerse a esta medida y también hacer público el por qué y qué requisitos son los que reúnen, evitándose así malos entendidos e incumplimientos.



AJUNTAMENT DE BENLLOCH

CIF P-1202900-E
C/ Àngel Ortega, s/n (12181)

benlloch_alc@gva.es
www.gva.es/benlloch

Tel. 964339001
Fax 964339246

El portavoz del grupo socialista Sr. Ribés manifiesta que su grupo confía en los técnicos municipales y creen que la Ordenanza se aplicará correctamente y con claridad.

Deliberado suficientemente el asunto de referencia y sometida a votación la propuesta de la Alcaldía sobre el mismo, se aprueba por unanimidad de todos los presentes, adoptándose el siguiente acuerdo:

” Por todos es conocida la existencia de solares sin vallar con el consiguiente riesgo que ello conlleva para la seguridad física, sanitaria y de salubridad de los vecinos y visitantes de la localidad.

Por ello se hace necesario el establecimiento de una Ordenanza Municipal que regule todos estos aspectos.

En consecuencia se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente el establecimiento de la ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE ADECUACIÓN DE LOS SOLARES, tal y como figura redactada en el expediente de referencia, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1995, de 7 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO.- Someter el presente acuerdo, su expediente y el texto de la Ordenanza Municipal, que se encuentran en la Secretaría-Intervención, a exposición pública durante el plazo de treinta días, mediante anuncios a publicar en el tablón de edictos del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia, dentro de cuyo plazo los interesados podrán examinar dicha documentación y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Entenderse definitivamente adoptado el presente acuerdo de conformidad con lo que establece el artículo 49 de la citada Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, en el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública del mismo, y publicarse en este caso en el Boletín Oficial de la Provincia el texto íntegro del presente acuerdo y de la Ordenanza, entrando en vigor a partir del día siguiente al de dicha publicación.”

Y sin haber más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente da por finalizado el acto levantando la sesión a las veintidós horas y veinte minutos, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

VºBº

EL ALCALDE-PRESIDENTE,